

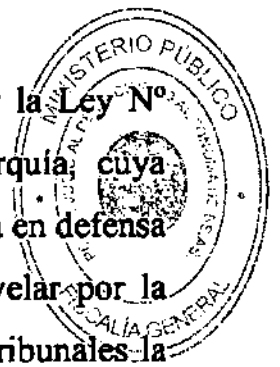


**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "MPF" representado en este acto por el Dr. Luis Jorge CEVASCO, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Av. Paseo Colón N° 1.333 piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, en adelante "MSN" representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio en la calle Avenida Gral. Gelly y Obes N° 2.289 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en conjunto, "LAS PARTES", y teniendo en cuenta;

**ANTECEDENTES**

Que, el Ministerio Público Fiscal, conforme lo normado por la **Ley N° 1.903**, se encuentra dotado de autonomía funcional y autarquía, cuya función esencial consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



**ES COPIA FIEL**

Que, la ley de Ministerios establece la competencia del Ministerio de Seguridad de la Nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones sistema democrático.

SUS  
Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
del Despacho y Mesa de Entrada  
Ministerio Público Fiscal de la CAB

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia,

como así también, entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales y provinciales.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra viviendo una situación de traspaso de competencias, a raíz de la cual ya se han traspasado una variedad de delitos penales a través de distintos convenios de transferencia. (Leyes Nros. 26.702 y 26.052).

En ese sentido, se ha realizado el tercer convenio de transferencias de competencias el cual ha sido instrumentado mediante la Ley N° 26.702, la cual entrará en vigencia una vez que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acepte la mencionada transferencia.

Dentro de dicho convenio se le asigna competencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de estupefacientes.

Que, en ese contexto, ambas partes manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

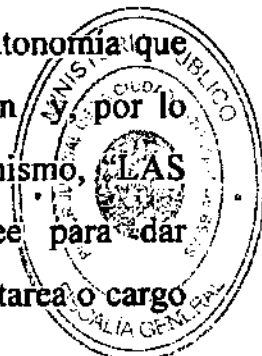
*10*  
*Henry*  
**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación entre ambas entidades, como así también acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que dentro de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, intercambio de información, realización de estudios y trabajos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, así como la colaboración en materia de intercambio de experiencias. En ese sentido, el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Prefectura

Naval Argentina, pone a disposición de los Sres/as fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los laboratorios químicos de dichas fuerzas de seguridad, a efectos de que sean utilizados para realizar los estudios periciales de todo aquel material estupefaciente secuestrado en los respectivos procedimientos.



**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar el presente Convenio Marco serán instrumentadas en actas acuerdo complementarias. Las mismas deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de "LAS PARTES"; como así también la forma de control sobre su ejecución.

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte.



ES COPIA FIEL

**CUARTA:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente Convenio y de las futuras Actas complementarias a suscribir, "LAS PARTES" acuerdan la designación de

Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

UN (1) representante para el "MSN" y UN (1) representante para el "MPF", quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. "MSN" designa al sr. Director Nacional de Articulación y Enlace con los Ministerios

Públicos, Dr. Diego ARENAS, y el MPF al Dr Enrique DEL CARRIL, Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

**QUINTA:** Si existiesen causales que así lo aconsejasen, "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte de manera fehaciente con una antelación mínima de TRES (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.

**SEXTA:** El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia de DOS (2) años y comenzará a regir desde el momento de la firma con prórrogas automáticas.

**OCTAVA:** No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio Marco, como así tampoco a las Actas Acuerdo complementarias y a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de "LAS PARTES", incorporándose las modificaciones como ANEXO al presente documento y pasarán a formar parte del mismo.

**NOVENA:** "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados *ut supra*. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo



tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 2017

Por: EL MINISTERIO DE  
SEGURIDAD DE LA NACIÓN

Por: MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Doctora Patricia BULLRICH  
Ministra de Seguridad de la Nación.

Doctor Luis Jorge CEVASCO  
Fiscal General Adjunto a cargo de la  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires.

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>59</u>	Año <u>2017</u>
Fecha <u>21/12/17</u>	Firma

JEFE DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS  
Ministerio Público Fiscal de la CABA



ES COPIA FIEL

Mariano Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

